



El Ayuntamiento de Galápagos, pone en marcha la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025, dirigida a personas físicas y Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de fortalecer el espíritu ciudadano, y el movimiento asociativo, desarrollando proyectos que fomenten la participación, la cooperación y la solidaridad ciudadana, realizando actividades culturales, deportivas y sociales, destinadas a la avance de la colectividad, mejorando así las condiciones de vida y el entorno ciudadano.

BASES

Primera: Régimen Jurídico.

Las bases de esta convocatoria, así como las subvenciones que se otorguen se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galápagos, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda: Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Ayuntamiento de Galápagos para el ejercicio 2025, por un importe total de **24.000 €**. El importe de la subvención concedida a cada persona física, o Asociación sin ánimo de Lucro, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, supere el 50 % del importe de la actividad o proyecto sobre el que se solicite la subvención.

La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad de crédito asignado, para el ejercicio 2025.

Tercera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos o actividades culturales, deportivas o sociales, que propicien y dinamicen la participación ciudadana en áreas de cultura, deportes, festejos y área social.

La obtención de estas ayudas es incompatible con otras de cualquier otra administración, o entidad privada para la realización del mismo fin, con la excepción de aquellas que, por la naturaleza de sus objetivos y la cuantía de su coste, sea indubitadamente inviable su ejecución si no es con la obtención de otra subvención, u otra fuente de financiación, esta circunstancia se comunicará obligatoriamente al Ayuntamiento. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



Cuarta: Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones de esta convocatoria las Personas Físicas y las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y que en el momento de presentar su solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.**
- b) **Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Galápagos.**
- c) **No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.**
- d) **Demostrar su capacidad técnica y de recursos para llevar a cabo los proyectos o actividades a realizar.**
- e) **No podrán solicitar subvención aquellas asociaciones o personas físicas, que habiéndole otorgado subvención para la realización de actividad/es el ejercicio anterior, no hubiera justificado debida y suficientemente, mediante acreditación documental el gasto del importe de la subvención otorgada.**
- f) **No serán objeto de ayuda o subvención las equipaciones (ropa) para los clubes deportivos.**
- g) **No tendrán derecho a subvención las asociaciones que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos de presentación de documentación para optar a las mismas.**
- h) **Las personas físicas, estarán empadronadas en el municipio, y las Asociaciones sin ánimo de lucro deberán estar constituidas y domiciliadas en este municipio de Galápagos.**
- i) **Las subvenciones que se soliciten para actividades o proyectos a realizar durante las Fiestas de Santa Águeda o Fiestas de Agosto irán por diferente vía.**



La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios (**punto c**), se realizará por una declaración responsable, así como los relativos a los criterios **a y b** se realizará presentando los correspondientes certificados o autorizando al Ayuntamiento de Galápagos para la realización de dicha comprobación.

Quinta: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo **ANEXO I** que se acompaña, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos. Las solicitudes y la documentación que en su caso deba de acompañar, se presentará en el Registro de General del Ayuntamiento de Galápagos, o, mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día **19 de noviembre al 20 de diciembre de 2024.**

Sexta: Documentación a presentar junto con la solicitud.

La documentación para presentar junto con la solicitud será la que se detalla:

- a) **Fotocopia de D.N.I., en caso de persona física o C.I.F., en caso de Asociación sin ánimo de lucro.**
- b) **Documentos que acrediten la residencia en Galápagos, tanto si es persona física como Asociación sin ánimo de lucro.**
- c) **Descripción del Proyecto o Actividad para desarrollar en el que se defina:**
 - **Nombre del proyecto o actividad**
 - **Destinatarios**
 - **Objetivos para desarrollar**
 - **Programación de los actos a desarrollar**
 - **Fecha y lugar de celebración**
 - **Presupuesto económico, especificando los gastos previstos.**
- d) **Declaración responsable (Anexo II)**



Séptima: Tramitación.

Una vez registradas las solicitudes junto con la documentación exigida, se comprobará que estas contienen toda la documentación exigida y ésta se ajusta a lo requerido.

Las solicitudes pasarán a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a) **Presidente: Alcalde-Presidente o Concejal que le sustituya, que ostentará el voto de calidad en caso de ser necesario.**
- b) **Secretario (Secretario/a de la Corporación o funcionario en quién delegue),**
- c) **Vocalías (un representante de cada grupo Municipal).**

En el caso de que la Comisión estudie y valore un proyecto o actividad sobre la que se solicite subvención y algún miembro o miembros de la Comisión forman parte de la Asociación o Entidad solicitante, vendrán a abstenerse de participar en dicha Comisión.

La Comisión podrá solicitar la asistencia de Asesores que necesiten, que actuarán sin voto. Dicha Comisión, estudiará las solicitudes presentadas y será el órgano que otorgará las subvenciones.

Octava: Criterios de Valoración de las solicitudes.

- a) **Interés Social y cultural del proyecto o actividad a realizar. De 0 a 15 puntos.**
- b) **Actividades que promuevan la inclusión de acciones positivas respecto a la igualdad de oportunidades y ausencia de discriminación de género. De 0 a 10 puntos**
- c) **Actividades que fomenten la conservación y difusión de los valores ecológicos y medioambientales de Galápagos. De 0 a 10 puntos.**
- d) **Número de participantes en dicho proyecto o actividad. de 0 a 10 puntos**
- e) **El carácter innovador del proyecto o actividad. De 0 a 10 puntos.**
- f) **La viabilidad del proyecto o actividad. De 0 a 10 puntos.**
- g) **La participación del proyecto o actividad en colaboración con el Ayuntamiento o con otras Asociaciones o Entidades de la localidad. De 0 a 10 puntos.**

La máxima puntuación por alcanzar será de 75 puntos

No serán subvencionables aquellos proyectos cuyo 50% de presupuesto supere el 20% del importe total municipal presupuestado en la convocatoria



Novena: Plazo de Resolución.

El plazo de resolver y notificar el procedimiento de concesión será de 1 mes.

La Resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que se indique en la solicitud o en su defecto por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará en la página web del Ayuntamiento de Galápagos y en el Tablón de anuncios de este.

Décima: Justificación y Pago de la subvención.

- Las actividades subvencionadas se realizarán obligatoriamente durante el ejercicio 2025, independientemente que beneficiarios de la subvención hayan recibido o no la cuantía subvencionada, de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.
- Los beneficiarios de la subvención una vez realizado el proyecto o actividad subvencionada, presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Galápagos, en una sola vez, los justificantes de los gastos realizados. Dichos justificantes serán documentos originales, acreditativos del gasto y deberán cubrir la totalidad del importe de la subvención.
- El Ayuntamiento de Galápagos se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.
- El pago de la subvención se realizará una vez comprobados los documentos de justificación aportados. No obstante, la persona física o Asociación sin ánimo de lucro, puede solicitar un pago a cuenta del 50% de la subvención concedida, justificando suficientemente la necesidad de dicho pago a cuenta.
- La no justificación de la actividad o proyecto dará lugar al inicio de expediente de revocación de otorgamiento de la subvención, imposibilitando a los beneficiarios de presentarse a nuevas convocatorias mientras no se resuelva el expediente.
- La dotación económica de la actividad no realizada quedará en el remanente de la partida presupuestaria municipal de origen.
- No procederá el pago de la subvención cuando se compruebe que no se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida dicha subvención.



- No procederá el pago de la subvención cuando se compruebe que dicha subvención supera el importe de la totalidad del proyecto o actividad.

Décima Primera - Gastos subvencionables.

- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto o actividad aportados por el solicitante de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la valoración de este realizado por la Comisión de Valoración, en base a los criterios fijados en las presentes bases, no pudiendo, en todo caso, superar la subvención el 50% del coste total del proyecto o actividad.
- En ningún caso serán financiados gastos financieros ni tributarios
- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto o actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la obtención de la subvención y el día anterior a la declaración de finalización del proyecto o actividad subvencionada y siempre que no supere el 31 de diciembre de 2025.
- Únicamente se subvencionan gastos corrientes, no pudiéndose imputar a la subvención los gastos derivados de dietas de viajes, manutención, gratificaciones al personal, los gastos inventariables o de inversión, salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.
- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.
- Las subvenciones reguladas en las presente bases serán incompatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

Décima segunda - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de estas subvenciones se comprometen a aceptar el contenido de estas bases y el resultado de esta, así como cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda.
2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto



4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad al cobro de la subvención otorgada.
5. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Galápagos
6. Disponer de los documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Galápagos.

Décimo Tercera – Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Décimo cuarta – Publicidad.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto o actividad, mencionando esta circunstancia en materiales impresos, medios electrónicos o aquellas maneras que sean adecuadas en relación con el proyecto o actividad subvencionada.

En Galápagos a 25 de Octubre de 2024

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Guillermo M. Rodríguez Ruano